

***En caso de que la notificación de la Bundesamt für Migration und Flüchtlinge (Oficina Federal de Migración y Refugiados) enviada/entregada contenga un aviso o una orden de expulsión, se ruega observar las siguientes indicaciones:***

### **Información importante conforme la Ley sobre residencia (Aufenthaltsgesetz, AufenthG)**

#### **Advertencia en virtud del artículo 60a apartado 2d AufenthG**

Si padece una enfermedad que pueda afectar la expulsión deberá comprobar esta circunstancia mediante una certificación médica. Usted está obligado a presentar de inmediato dicha certificación médica a la oficina de extranjeros competente en su caso. A los efectos de considerar si la entrega se hizo "de inmediato" se tomará en cuenta la fecha de la certificación médica. Si se han expedido certificaciones médicas que pudieran afectar la expulsión de su(s) hijo(s) menor(es) de edad, también deberá presentarlas.

Si usted no presenta dicha certificación o lo hace con retardo, el diagnóstico indicado en la certificación no podrá ser ya tomado en cuenta a los efectos de la expulsión. Su alegato de que usted o uno de sus hijos menores de edad padecen una enfermedad no será estimado para la expulsión. Esto se aplica también en caso de que usted presente la certificación de manera inmediata pero la misma no cumpla con las exigencias legales.

Si la oficina de extranjeros competente tiene dudas acerca de la enfermedad certificada, puede ordenar un examen médico o una evaluación de un médico oficial. Si no cumple con dicha orden sin un motivo que lo justifique, la autoridad competente estará facultada para no tomar en cuenta la enfermedad alegada a los efectos de la expulsión.

#### **Advertencia en virtud del artículo 50 apartado 4 AufenthG**

En virtud de su obligación de salida usted está obligado, conforme al artículo 50 apartado 4 AufenthG, a informar previamente a la oficina de extranjeros competente sobre cualquier cambio de domicilio y del abandono de la jurisdicción de la oficina de extranjeros durante más de tres días. Si incumple dicha obligación, usted deberá contar con que será sometido a una medida de internamiento en espera de traslado (art. 62 apartado 3 número 2 AufenthG).